



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE RECURSO HIDRÁULICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de **Recurso Hidráulico** y de **Estudios Legislativos Segunda**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo IV a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de esta Legislatura 66.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; inciso v); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.
- III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 20 de abril del año en curso la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un capítulo IV a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de **Recurso Hidráulico** y de **Estudios Legislativos Primera**, mediante oficios números: **SG/2A/AT-1594** y **SG/2A/AT-1595**, respectivamente recayéndole a la misma el número de expediente 66-1417, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto promover la captación, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia como una medida para fortalecer el uso eficiente y sustentable de los recursos hídricos.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“El acceso al agua potable constituye un derecho humano reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales impulsados por la Organización de las Naciones Unidas. No obstante, la realidad hídrica nacional evidencia una creciente presión sobre este recurso estratégico, derivada de factores como el cambio climático, la sobreexplotación de acuíferos, el crecimiento urbano y la distribución desigual del agua.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), México enfrenta condiciones de estrés hídrico alto, al utilizar más del 40% de su disponibilidad anual de agua. Asimismo, cerca del 73% del recurso se destina al sector agrícola, lo que limita la disponibilidad para consumo humano y urbano. A ello se suma que más de 100 acuíferos en el país se encuentran en condición de sobreexplotación, comprometiendo la sostenibilidad del recurso a mediano y largo plazo.

En el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas ha advertido que la seguridad hídrica será uno de los principales desafíos del siglo XXI, destacando la necesidad de implementar soluciones sostenibles, accesibles y resilientes frente a los efectos del cambio climático.

En este contexto, la captación de agua de lluvia se posiciona como una alternativa estratégica para complementar las fuentes tradicionales de abastecimiento. Diversos estudios impulsados por la propia CONAGUA han demostrado que estos sistemas pueden reducir la presión sobre redes hidráulicas, acuíferos y fuentes superficiales, además de representar una solución de bajo costo y alto impacto social.

En el caso del Estado de Tamaulipas, la problemática hídrica se ve acentuada por ciclos recurrentes de sequía, así como por precipitaciones intensas que no son aprovechadas de manera eficiente, generando una paradoja hídrica: escasez en ciertas temporadas y pérdida significativa de agua pluvial en otras.

Ante este panorama, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico estatal para promover el uso eficiente del agua, incorporando mecanismos que permitan su captación, almacenamiento y aprovechamiento sustentable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presente iniciativa tiene como objetivo adicionar disposiciones a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas para fomentar la captación de agua de lluvia en los ámbitos público, privado y social, sin generar cargas presupuestales adicionales.

Es importante destacar que la propuesta no implica impacto presupuesta), ya que no contempla la creación de nuevas estructuras administrativas, ni establece obligaciones de gasto inmediato, sujetándose en todo momento a la disponibilidad presupuestaria y al principio de progresividad.

En consecuencia, esta iniciativa contribuye a fortalecer la seguridad hídrica, la sustentabilidad ambiental y el uso responsable del agua en el Estado de Tamaulipas."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis realizado a la iniciativa turnada estos órganos dictaminadores, quienes integramos las Comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:

Como es de conocimiento general el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, imponiendo a las autoridades la obligación de garantizar dicho derecho bajo los principios de sustentabilidad, eficiencia y equidad.

En ese sentido, quienes integramos los órganos dictaminadores somos conscientes que el Estado de Tamaulipas enfrenta de manera recurrente periodos de sequía, estrés hídrico y una creciente presión sobre las fuentes de abastecimiento de agua, situación que hace necesario impulsar acciones legislativas orientadas a diversificar las fuentes de suministro y fortalecer la recuperación hídrica de las comunidades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, estimamos que el aprovechamiento de las aguas pluviales constituye una alternativa sustentable para complementar la disponibilidad de agua, reducir la dependencia de fuentes convencionales y contribuir a la conservación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.

Por lo que, la captación y almacenamiento de agua de lluvia representan prácticas ampliamente reconocidas por organismos nacionales e internacionales como mecanismos eficaces para promover el uso eficiente del agua, disminuir escurrimientos, mitigar riesgos de inundación y fortalecer la adaptación frente a los efectos del cambio climático.

Al respecto, estos órganos dictaminadores consideramos que la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, contempla disposiciones relacionadas con el aprovechamiento de aguas pluviales y la infraestructura de captación; sin embargo, resulta necesario fortalecer el marco jurídico vigente para incentivar de manera más efectiva la implementación de sistemas de almacenamiento y aprovechamiento de agua de lluvia en inmuebles públicos, privados y desarrollos urbanos.

En tal virtud, el fortalecimiento de una cultura de aprovechamiento de las aguas pluviales permitirá reducir la demanda sobre los sistemas de abastecimiento de agua potable, favorecerá el ahorro del recurso y generará beneficios ambientales, sociales y económicos para la población tamaulipeca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, es importante dejar asentado que corresponde a este Poder Legislativo actualizar y perfeccionar el marco normativo estatal para promover políticas públicas que garanticen la gestión integral, eficiente y sustentable del agua, fomentando la participación de los sectores público, privado y social en la conservación de este recurso estratégico.

Así también, consideramos que la presente reforma contribuye al cumplimiento de los principios de sustentabilidad, prevención y aprovechamiento racional del agua, al establecer bases normativas que impulsen la instalación, operación y mantenimiento de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de agua de lluvia, fortaleciendo así la seguridad hídrica del Estado.

Por las consideraciones antes expuestas, estas comisiones dictaminadoras estiman procedente la acción legislativa sometida a estudio, al representar una medida de interés público orientada a garantizar el uso eficiente y sustentable de los recursos hídricos en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos este órgano parlamentario determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV DENOMINADO "CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA", ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 131 BIS, 131 TER, 131 QUÁTER, 131 QUINQUIES Y 131 SEXIES A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Capítulo IV denominado "Captación de Agua de Lluvia", así como los artículos 131 Bis, 131 Ter, 131 Quáter, 131 Quinquies y 131 Sexies a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**Capítulo IV
CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA**

Artículo 131 Bis:

La Secretaría, los municipios y los organismos operadores, promoverán la recolección, filtración, tratamiento y almacenaje del agua de lluvia que cae en el techo o cubierta para su posterior uso y aprovechamiento en la vivienda o edificación, como una medida para fortalecer el uso eficiente y sustentable de los recursos hídricos.

Para la captación de agua pluvial, se deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley General de Aguas.

Artículo 131 Ter:

Las autoridades estatales y municipales fomentarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la incorporación de sistemas de captación de agua pluvial en edificaciones públicas, privadas y desarrollos urbanos, conforme a las leyes y regulaciones aplicables.

Artículo 131 Quáter:

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, procurarán implementar, de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestaria, sistemas de captación de agua pluvial en sus instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 131 Quinquies:

La Secretaría implementará acciones de difusión, capacitación y asesoría técnica para fomentar la adopción de sistemas de capacitación de agua pluvial.

Artículo 131 Sexies:

La implementación de las disposiciones previstas en el presente Capítulo, se realizará con cargo a los presupuestos autorizados, sin implicar la creación de nuevas estructuras administrativas ni erogaciones adicionales.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

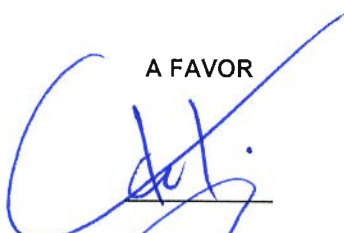
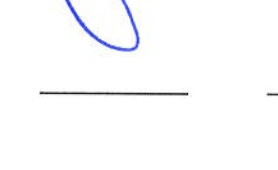
ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado emitirá, en su caso, las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación del presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE RECURSO HIDRÁULICO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL		_____	_____
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL	_____	_____	_____

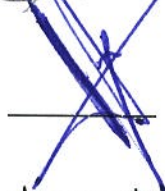
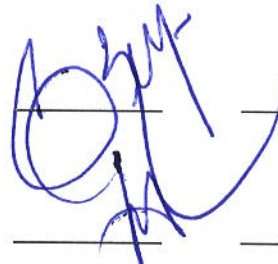
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMEERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.